

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2022 00060 00
DEMANDANTE : LEOPOLDO YEPES
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – (FOMAG) - DEPARTAMENTO DEL
META
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TIPO PROVIDENCIA : SUSTANCIACIÓN – LEY 1437/11

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que las entidades accionadas contestaran, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día **trece (13) del mes de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a la entidad demandada para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

TERCERO. Reconocer personería a los abogados Diego Stivens Barreto Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.362.658 y T.P. No. 294.653 del Consejo Superior de la Judicatura y Jaime Alberto Rodríguez Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.316.229 y T.P. No. 55.487 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderados de la Nación - Ministerio de Educación - FOMAG y del Departamento del Meta, respectivamente, en los términos de los memoriales de poder allegados con la demanda, para el primero y mediante correo electrónico recepcionado el 29 de agosto de 2022 para el segundo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza